



ACUERDO No. CSJBOA17-498
viernes, 24 de marzo de 2017

Por medio del cual se establecen los turnos de magistrados y magistradas, para la atención de la acción constitucional de Habeas Corpus en días y horas no hábiles, durante la vacancia judicial por Semana Santa del año 2017, en el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, modificado por el Acuerdo PSAA09-6074 de 2009, y conforme a lo aprobado en Sala ordinaria del 23 de marzo de 2017,

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo N° CSJBOA17-458 de febrero 1 de 2017, se establecieron los turnos de disponibilidad de magistrados y magistradas para la atención de la segunda instancia de la acción constitucional de Habeas Corpus en días y horas no hábiles, en el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, del 1 de febrero de 2017 al 31 de enero del año 2018, sin que allí se incluyera el periodo de vacancia judicial de Semana Santa.

Que el artículo 2 del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la realización del sistema de turnos de disponibilidad, para la atención de las acciones de Habeas Corpus en días y horas no hábiles.

Que el artículo 3 de la Ley 1095 de 2006, consagra que las solicitudes de Habeas Corpus deberán ser atendidas durante todas las horas y días del año.

Que por error involuntario, se unió el periodo de Semana Santa con el fin de semana antecedente; sin embargo, por recomendación de la Corte Suprema de Justicia, dicho periodo no debe ampliarse, por lo que se asignará turno extraordinario, en los términos del Acuerdo N° CSJBOA17-458 de febrero 1 de 2017. Para el efecto y para no afectar el orden establecido de los turnos, dichas fechas serán asignadas a los funcionarios que le correspondería iniciar el listado para la vigencia del 2018.

Que de conformidad con el Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007, que modificó el Acuerdo No. 3972 de 2007, “El Magistrado (a) que asuma la atención durante la Semana Santa o la vacancia judicial, compensará estos días de conformidad con la programación que se coordine con el respectivo tribunal o sala jurisdiccional disciplinaria. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura verificará la asistencia efectiva durante toda la jornada laboral, condición esta indispensable para que proceda la compensación”.

ACUERDA

ARTICULO 1°: TRUNO. Establecer los turnos de disponibilidad de magistrados para la atención de la acción constitucional de Habeas Corpus en días y horas no hábiles, en el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, los días 8 y 9 de abril,

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

así como durante la vacancia judicial por Semana Santa, correspondiente al año 2017, conforme al siguiente listado.

FECHA	DESPACHO
Sábado, 8 de abril de 2017	Shirley Lolita Walters Álvarez
Domingo, 9 de abril de 2017	Javier de Jesús Ajos Batista
Lunes 10 a domingo 16 de abril	Javier de Jesús Ajos Batista

PARÁGRAFO: El magistrado a cargo del turno de Semana Santa, estará disponible durante las veinticuatro horas del día.

ARTÍCULO 2°: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. En el evento que el funcionario, por cualquier situación administrativa, sea reemplazado, quien lo haga, asumirá el turno señalado, previa comunicación a la Oficina de Coordinación Administrativa y Apoyo Judicial de San Andrés, Isla.

ARTÍCULO 3°: RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD. La Oficina de Coordinación Administrativa y de Servicios Judiciales de San Andrés, conforme a las funciones señaladas en el Acuerdo PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispondrá lo pertinente para la recepción y entrega de las solicitudes de Habeas Corpus al funcionario competente. Para estos efectos, es deber del funcionario comunicar previamente a la Jefa de la Oficina, el número de teléfono fijo y celular, o cualquier otro mecanismo de comunicación que permita su ubicación y la recepción de la solicitud de forma inmediata.

ARTÍCULO 4°: COMPENSATORIOS. Establecer que el magistrado en turno, tendrá derecho a compensar el tiempo laborado, previa solicitud a la al Consejo Seccional y de acuerdo a lo que coordine con el resto de magistrados del Tribunal Superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, del Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007.

ARTÍCULO 5°: COMUNICACIONES. Comuníquese el presente Acuerdo a la Corte Suprema de Justicia, Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, Oficina de Coordinación Administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C, al 24 día del mes de marzo de 2017.



IVAN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP/IVAN E. LATORRE G./KCS